

Las sociedades interculturales: un desafío para el siglo XXI

Fernando García, coordinador

María Eugenia Choque
Esther Sánchez Botero
Auki Tituaña
Sinesio López

FLACSO - ECUADOR
IBIS DINAMARCA

©2000 FLACSO, Sede Ecuador
Páez N19-26 y Patria, Quito – Ecuador
Telf.: (593-2-) 232030
Fax: (593-2) 566139

ISBN: 9978-67-055-6
Coordinador: Fernando García
Coordinación editorial: Alicia Torres
Gestión editorial: Cecilia Ortiz
Diseño de portada y diagramación: Antonio Mena
Impresión: Editora Argudo Hermanos

Quito, Ecuador, 2000

Índice

Introducción	
Fernando García	5
 Primera parte	
Reconstitución de pueblos y nacionalidades indígenas	11
 La reconstitución del <i>ayllu</i> y los derechos de los pueblos indígenas	
María Eugenia Choque	13
 Aportes a la discusión	31
Blanca Chancoso	33
Marcelino Chumpi	39
Faustino Jahuirá	45
 Segunda parte	
Justicia indígena	55
 Reflexiones antropológicas en torno a la justicia y la jurisdicción especial indígena en una nación multicultural y multiétnica	
Esther Sánchez Botero	57
 Aportes a la discusión	85
Ariruma Kowii	87
Fernando García	93
Lucila Lema	99
 Tercera parte	
Autonomía y poderes locales	105
 Autonomía y poderes locales: el caso de Cotacachi, Ecuador	
Auki Tituaña	107

Aportes a la discusión	119
Victor Hugo Sanga	121
Diego Iturralde	125
Manuel Lema Cando	133
Cuarta parte	
Democracia y participación indígena	135
Democracia y participación indígena: el caso peruano	
Sinesio López	137
Aportes a la discusión	179
Felipe Burbano de Lara	181
Guery Chuquimia	191

Faustino Jahuira H.*

“No he podido vencer el cambio de vestimenta, no obstante existir las ganas de vestir lo propio” ¿Expresión preocupada por reconstituir pueblos indígenas?

Aspectos generales

En las últimas décadas, los pueblos indígenas se han constituido en un objetivo de interés prioritario para los programas y proyectos de desarrollo en el ámbito de los países de la región latinoamericana. La corriente internacional de apoyo a los sectores indígenas se ha ampliado y los gobiernos de turno también dan muestras de preocupación por estos sectores.

Aunque hasta el momento no se han podido observar resultados concretos a favor de la población indígena, salvo aquellos relacionados con la legislación constitucional, sus derechos no se ponen en práctica en la cotidianidad por múltiples razones, no obstante encontrar en la región alrededor de

400 grupos étnicos diferentes, de los cuales el 27% se encuentran en el Perú, (60 grupos étnicos diferentes), 26% en México, 15% en Guatemala, 12% en Bolivia, en Ecuador 8%, y otros países con menores proporciones, que en conjunto representan el 12% de grupos étnicos. Por otro lado, la población indígena de la región se estima en 33'219.814, que representa el 8% de la población total latinoamericana, y están distribuidos, principalmente en Bolivia con 50,51%; Guatemala con 48,01%; Perú con 38,39%; Ecuador, con el 24,85% de población indígena del total nacional, y otros países con menores proporciones. (Deruyttere 1997: 97-101).

Esto implica que en cinco países: Perú, México, Guatemala, Bolivia y Ecuador viven alrededor de 90% de indígenas, en cuyo ámbito existe preocupación permanente por el tema de la reconstitución de sus pueblos y nacionalidades, en tanto buscan concretar la propuesta sobre los Estados plurinacionales y pluriétnicos.

* Estudiante de la Maestría en Asuntos Indígenas; FLACSO, Ecuador.

La reconstitución de pueblos es interpretada básicamente como el consciente colectivo de los pueblos indígenas, que busca redescubrir, retomar, restituir, restaurar, reconstruir, revalorizar y reafirmar la cultura dañada, perdida o la que existe actualmente bajo distintas formas intermedias -como por ejemplo un sindicato, en lugar del ancestral *ayllu*-. Pero su proceso no implica solamente retomar lo antiguo, o lo ancestral, sino asumir lo propio a partir de una identidad histórica, recogiendo sus raíces propias, sin negar la influencia cultural externa.

Este argumento nos lleva a una profunda reflexión que parte de cuestionamientos como ¿por qué reconstituir pueblos indígenas dentro del ámbito de una nación? De convocar a la reconstitución de pueblos, ¿qué quiere ser el pueblo indígena en el futuro? ¿Cuál es el modelo de desarrollo más adecuado para un pueblo con estas características? Preguntas que entre otras cosas, estamos obligados a resolver, pensando en un futuro promisorio y en la sociedad que pretendemos legar a nuestros hijos, que evidentemente debe abarcar no solo lo político, lo económico y lo social, sino también lo cultural, sin perder de vista la esencia de la cultura propia.

Por otro lado, la reconstitución de pueblos incluye una fuerte concepción de grupo étnico caracterizado como

...una población que: a) se perpetúa por medios biológicos; b) comparte valores fundamentalmente puestos en prácticas, en formas culturales específicas; c) que integra un campo de comunicación e interacción; d) cuenta con miembros que se identifican a sí mismos y son identificados por otros, y que constituyen una categoría distinguible de otras del mismo orden. (Stavenhagen 1988: 51).¹

Estos conceptos internalizados en las propuestas de desarrollo de los pueblos indígenas desentrañan un análisis tendiente a retomar lo positivo de lo ancestral en el contexto actual, y aquí precisamente entra el debate de la reconstitución del *ayllu* como propuesta que se halla en proceso de implementación, particularmente en Bolivia.

Algunos elementos que deben considerarse en el proceso de reconstitución de pueblos: la reconstitución del ayllu

De acuerdo con la ponencia del presente tema, los elementos esenciales del *ayllu* son la propiedad colectiva, su origen ancestral y su sistema organizativo y político. Sin embargo, el proceso de reconstitución y revitalización del *ayllu* requiere además de una fuerte identidad étnica histórica y de una condición étnico-cultural, que permita fortalecer su proceso, en el contexto nacional.

1 Véase: Paraguay, Primera sesión Plenaria. Seminario "Interpretación del Estatuto de las Comunidades Indígenas" (1982). (Stavenhagen 1988: 105 y 155).

Quepa entonces una nueva preocupación, ¿qué tipo de *ayllu* queremos reconstituir en una sociedad que enfrenta los problemas de la modernidad? ¿Cómo debemos afrontar los problemas de la diversidad cultural -indígenas/mestizos-, el problema de equidad de género, de la persistencia de clases sociales impuesto por la condición socioeconómica de nuestras sociedades -burgueses/obreros-? Todos estos interrogantes deben ser analizados a través de un proceso de articulación político, económico y sociocultural con otros sectores sociales de la nación y reproducir en esencia la cultura propia, y, por qué no decirlo, la dignidad del indígena, que por más de 500 años ha sido subestimada.

Por otro lado, se menciona que el proceso de reconstitución del *ayllu* es un tema de ‘descolonización’. Cabría preguntarse si se refiere solo a la ‘descolonización’ interna del indígena, o si ésta llega a otros espacios como el de la dependencia económica actual, en el que de una u otra manera, están inmersas nuestras comunidades. En todo caso, parecería más bien que este proceso responde a la modernidad mal construida en nuestras sociedades, pero que a la vez, ha sido motivado también por los programas neoliberales de carácter hegemónico y excluyente, que paradójicamente y de forma paralela, han debilitado también al Estado, al dinamizar a los sectores excluidos y convocarlos a involucrarse en los movimientos sociales y en particular, al movimiento étnico indígena. Ampliaron sus mecanismos de fortalecimiento organizacional y la reivindicación de sus derechos; así consiguieron inclusive espacios de poder local y nacional.

Factores que favorecen la reconstitución del *ayllu*

De acuerdo con la opinión de varios investigadores sociales, el *ayllu* tiene como eje un proceso de restablecimiento e integridad de grupo y sentimiento de identidad en un marco de reorganización de redes de familias, *ayllus* y pueblos. Es la unidad de la organización social andina, es la familia social -semilla social- que articula el aspecto socioespiritual de las familias, ejerce un control corporativo de tierras, aguas y recursos naturales y promueve la unión entre lo mítico - lo agrícola - y lo social, así como entre la tierra - la familia - y el parentesco, respectivamente.

Desde la perspectiva de proceso de reconstitución, el *ayllu* requiere de ciertas condiciones políticas y sociales, pero su principal eje de análisis debe estar constituido como el eje de una organización política, que proyecte como núcleo, un ‘plan político agrario’ que interactúe con estructuras económicas, políticas, sociales y culturales y mantenga vigentes los ritos agrícola y ganadero, la autoconservación social, la reciprocidad y solidaridad como la *minkà*, y el *ayni*.

Por otro lado, debemos preguntarnos si el *ayllu* que se plantea como un modelo social, tiene un sistema de organización propio. Evidentemente, no compartimos la idea de lo antiguo como tal, dado que su explicación incluye una tensión actual entre la identidad étnica y la modernidad, cuyos principios son bastante contradicto-

rios; sin embargo, deben encontrarse lazos de articulación, de tal manera que el proceso de reconstitución del *ayllu* pueda convocar un reconocimiento y potenciación de la cultura propia, en un contexto de tejidos sociales e identidades culturales diversas.

Entre los aspectos de importancia que debe tener presente la discusión acerca de la reconstitución del *ayllu* tenemos:

El sistema de autoridad propia y el ejercicio de autogobierno

El que las políticas de desarrollo establecidas por los municipios no necesariamente incluyan las formas de organización indígena, ha conducido a denunciar la competencia de funciones de la autoridad comunal con la autoridad municipal, y en esta situación se presenta el interés de la comunidad por asumir funciones del gobierno municipal, y que sus autoridades únicas y propias dentro del territorio comunal deban tener plena libertad y posibilidad de acceso para planificar, administrar y tomar decisiones en su ámbito territorial. Sin embargo, es importante mencionar que de darse el ejercicio de las autoridades indígenas, deben también constituirse en las intermediarias directas de diálogo con las instancias de poder y decisión del Estado.

Revitalización de valores étnicos, reasunción y fortalecimiento de la identidad étnica

Con la finalidad de potenciar el reconocimiento y la conciencia cultural de los indígenas que se reconocen como tales.

La socialización del conocimiento político, económico, social e histórico cultural

Con dirección a una permanente recuperación de la identidad desde los puntos de vista individual y social étnico, así como la autovaloración y autodeterminación étnica que dentro de varios elementos se constituirían en factores de legitimación de autonomía e incluso de autodeterminación, si fuere del caso.

Por otro lado, las identidades sociales deben estar claramente estratificadas según su pertenencia a la etnia propia, o por representación al Estado nacional al cual correspondan. En el primer caso, enfrentar un análisis de rasgos culturales propios relacionados con la red de parentesco consanguíneo y espiritual, las formas de pensamiento, su sistema de propiedad y uso de tierras, su sistema de organización comunal, sus normas comunales, su tradición histórica, sus hábitos, el grado de solidaridad y reciprocidad, costumbres, uso del lenguaje originario, uso y aprovechamiento de sus recursos naturales y medio ambiente, así como su cosmovisión y los espacios sagrados: *huacas* y ruinas arqueológicas. En el segundo caso, tomar la pertenencia nacional como un referente identitario con el que debe relacionarse.

La diversidad ecológica y las diferencias organizativas

Fusionadas a la disponibilidad de recursos, derechos e identidad se constituyen también en factores decisivos en el proceso de reconstitución.

La constitución de circunscripciones territoriales

El espacio étnico, es decir reunir el espacio ancestral, aunque debe tenerse presente que no se trata de territorios continuos, dado que hay discontinuidad de espacios entre las diversas nacionalidades indígenas.

La administración de justicia

En el marco de una cultura integral desde lo social y jurídico, así como la administración de justicia con formas propias en la solución de conflictos. El Derecho indígena debe abordar linderos, uso de bosques, racionalización de aguas, respeto a las autoridades, etc.

El ejercicio de los derechos étnicos²: derecho a sus derechos

Es decir, ejercer derechos de reconocimiento de su personalidad legal en el campo étnico, nacional e internacional, por un lado; y, por otro, el derecho que asiste a la comunidad, como grupo étnico dentro del contexto nacional. Esto implica obviamente el ejercicio de sus derechos de libertad de expresión, de opción por una religión, el de propiedad y a ser juzgados por la ley -derechos civiles-; también sus derechos a participar en el ejercicio del orden político, al sufragio y el de ser elegidos para desempeñar un cargo público o de representación en las diferentes instancias del gobierno -derechos políticos-. Su derecho a gozar de un nivel mínimo de vida con bienestar y seguridad económica, de salud, de educación y prestaciones sociales -derechos sociales-; sus derechos culturales a desarrollarse con sus propias vivencias y ocupaciones tradicionales, su derecho a la paz, a la ecología equilibrada y al patrimonio común de la humanidad.

Derecho a la preservación de la identidad y a mantener la pertenencia a su grupo, es decir, a conservar sus diferencias y a convivir en un contexto intercultural y de respeto mutuo con otros sectores sociales, sin caer en un etnocentrismo, sino, al contrario, compartiendo las oportunidades de desarrollo integral. De no ser

2 El tema de los derechos étnicos puede ser profundizado en Stavenhagen (1988) y José E. R. Ordóñez Cifuentes (1994: 76) de donde fueron tomados como elementos de debate actual.

así y no contar con una identidad de carácter histórico, fundamentalmente, el pueblo indígena correrá el riesgo de desaparecer como tal.

El derecho a la existencia y a la no-discriminación

Es decir, a la protección de la igualdad de condiciones y oportunidades, a la prohibición de trato desigual y sobre todo, a la eliminación de procesos que asuman tendencias etnocidas³.

El derecho a la autonomía y a la autodeterminación

La autonomía es concebida como una aprobación de los grupos étnicos, para ocuparse de sus asuntos propios o para que retomen y reafirmen su cultura y su desarrollo. Con mayor precisión, se trata de un régimen político-jurídico acordado y no meramente concedido por el Estado, que implica la creación de una verdadera colectividad política de naturaleza histórica, en el seno de la sociedad nacional, que interrelaciona la máxima congruencia entre la pluralidad y la unidad de la integración política.

Por lo tanto, la autonomía busca formas de integración política del Estado nacional que estén basadas en la coordinación y no en la subordinación de sus colectividades parciales, que configuren un régimen con gobierno propio, las cuales escogen sus autoridades que son parte de la colectividad, ejercen competencias legalmente atribuidas y tienen facultades mínimas para legislar acerca de su vida interna y para la administración de sus asuntos⁴.

Un aspecto de la importancia de la autonomía está relacionado con la autodeterminación, entendida como el derecho que tienen los grupos étnicos para definir libremente su independencia política y establecer su Estado nacional propio, así como de proveer libremente su desarrollo económico, social, religioso y cultural. Se trata de un aspecto diferente de la autonomía propiamente dicha, la cual se vincula más a su derecho de autogobierno, pero sin acceder a la independencia estatal, lo que implica que al momento de decidir por la reconstitución de pueblos debemos tener una idea clara sobre una autodeterminación, o una autonomía en el marco de un Estado nacional preexistente.

3 Que no sean deliberados como lo sospechamos del programa de control de natalidad, implementado en el Perú, donde la ligazón de trompas uterinas como método de control de natalidad, fue aplicada a vastos grupos de indígenas con el pretexto de confluir con un programa adecuado de control de natalidad al servicio de la comunidad.

4 Los conceptos de autonomía y determinación pueden ampliarse en Héctor Díaz Polanco (1993: 150-170).

El derecho a su etnodesarrollo

Se ha constituido en uno de los derechos de mayor importancia actual, y fundamentado en el artículo 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que lo expresa como un derecho colectivo inalienable. Sin embargo, paradójicamente no siempre será posible restituirlo mientras la explotación, la marginación, y discriminación estén vigentes en nuestras sociedades. A todo ello contribuye el ejercicio político neoliberal de los Estados que no sólo consideran al tradicionalismo como un factor que dificulta el desarrollo de los pueblos, sino que además intenta destruir la estructura organizativa propia del indígena, al encubrir procesos que buscan eliminar la cultura originaria y lo tradicional, como sucede por ejemplo en el caso peruano con la Ley de Comunidades Campesinas N° 24656 (1987)⁵ y la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva⁶, las cuales básicamente implementan modelos de desarrollo de tipo eminentemente empresarial y mercantilista que maximizan la tendencia a la producción económica en deterioro del desarrollo cultural y étnico propuesto en la misma Constitución Política. Ésta reconoce a las comunidades personería jurídica respeto a su identidad cultural, como instituciones autónomas en su organización, trabajo comunal, uso de tierras, ayuda mutua, desarrollo de actividades multisectoriales (Art.2), y las ve como instituciones democráticas fundamentales y con gobiernos democráticos, respectivamente (Art.1, 2).

En realidad, existen muchos otros aspectos más, que deberían ser analizados, y de ser así podríamos hacer una lista bastante amplia para la discusión de la reconstitución de *ayllus* y pueblos, de las que solamente mencionamos la descentralización de la administración política para estimular la autonomía y la responsabilidad local y regional, con fines de facilitar la participación de los grupos locales, la administración y generación de recursos económicos, el establecimiento de relaciones con el Estado y el conjunto de la sociedad, la eliminación de la 'representación ventrílocua', así como los programas de educación bilingüe, que deben ser reestructurados como sistema que busquen socializar y concientizar hacia los procesos de reconstitución de los pueblos.

5 La ley N° 24656, de Comunidades Campesinas en el Perú, garantiza el derecho de la propiedad sobre la tierra en forma privada, comunal o en otra forma asociativa ligada al desarrollo (art. 88), enuncia la inembargabilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad de las tierras (art.88, art.2 Ley comunidades campesinas, y art. 10, y 13 Ley Comunidades Nativas), y reconoce la Ley N° 24657 de deslinde y titulación (art. 7 Ley de Comunidades Campesinas).

6 La ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva reconocen personería jurídica a las comunidades nativas de la Amazonia (art.7), así como sus idiomas o dialectos con plena tenencia o usufructo común del territorio con asentamiento nucleado o disperso.

Algunos factores que desnaturalizan el proceso de reconstitución de los pueblos

Los valores y elementos socioculturales positivos y negativos que se recogen de la cotidianidad en el marco de lo ancestral, lo antiguo, lo tradicional, lo moderno y nacional se combinan a través de un proceso de continua interrelación en el tiempo y el espacio; sin embargo, muchos de estos elementos en la dinámica de diversa confrontación continua, pueden conducir a una respuesta perversa que perjudicaría los procesos de reconstitución sea del *ayllu* y consecuentemente de pueblos, como en algunos de los siguientes casos:

Un primer aspecto que debe tomarse en cuenta es el 'problema de tierras y de territorios'. Los pueblos indígenas históricamente refieren una identidad plena con sus tierras y su territorio; sin embargo, las formas de organización implementadas en el medio rural por el Estado, y sobre todo como consecuencia de la Reforma Agraria, no sólo han conseguido romper la relación hacienda-comunidad, sino también la relación comunidad-comunidad, y lo que es peor, los procesos de parcelación de las tierras comunales entre las familias campesinas se han acelerado en los últimos tiempos, de manera que la consolidación de la parcela familiar e individual después de la Reforma Agraria se ha vuelto una cuestión evidente.

Tomemos el caso del altiplano peruano como un ejemplo conocido. Las comunidades de ribera del Lago Titikaka (Puno, Perú) acogen hasta al 90% de familias, parcelas con menos de 0.5 hás. y el promedio de hectáreas por agricultor llega a ser 0.10 hás. Por cierto, este problema transforma las condiciones socio económicas y culturales, al punto que en el futuro podrían constituir un problema serio para el proceso de reconstitución de pueblos, ya que no solo está presente el peligro de pérdida del elemento identitario e histórico vinculado a la tierra, sino que además, parecería fortalecerse la dinámica productiva individual en desmedro de lo colectivo y de la comunidad.

Un segundo aspecto negativo para el proceso de reconstitución de pueblos es el problema de la reorganización social, que se ve agravado por el crecimiento demográfico cada vez mayor, por la persistencia y crecimiento de los procesos de urbanización rural e incluso por la ruralización urbana, la caída del ingreso familiar rural, el proceso de conversión de tierras en minifundios y la migración indígena.

Entre otros, estos aspectos llevan a un desarrollo desigualmente distribuido, por la frecuente acentuación de valores y actitudes que refuerzan las tendencias conservadoras de dependencia y conformismo, por los hábitos estrictamente consumistas y los estímulos a las tendencias de cambio en las estructuras sociales, así como por la falta de autonomía y participación local en el control político y administrativo; todos ellos son aspectos que debemos considerar, en tanto se confrontan con procesos de reconstitución de pueblos.

El conflicto comunidad-municipio, es otro aspecto de importancia puesto que las políticas de desarrollo establecidas por los municipios no necesariamente in-

cluyen las formas de organización indígena campesina, tal como puede relatarse de algunos *ayllus*, que denuncian la competencia de funciones de la autoridad comunal con la autoridad municipal que, de no superarse, constituiría también una barrera para el proceso de reconstitución de los pueblos.

Bibliografía

Calla Ortega, Herrando

1996 ¿Reciprocidad en la dominación? En: H.C. Mansilla y M. Zegada (comp.). *Política cultural y etnicidad en Bolivia*. (Documentos de investigación N° 2). La Paz: Centro de Estudios Universitarios, Universidad Mayor de San Simón.

Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador

1999 *Las Nacionalidades Indígenas y sus Derechos Colectivos en la Constitución*. Quito: CONAIE.

Deruyterre, Anne

1997 *Pueblos indígenas y desarrollo sostenible: el papel del Banco Interamericano de Desarrollo*. Washington D.C: Foro de las Américas.

Ordóñez Cifuentes, José E. R.

1994 Conflicto, Etnicidad y Derechos humanos de los Pueblos Indios. *Crítica Jurídica, Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*: 14.

Díaz Polanco, Héctor

1993 *Autonomía regional, la autodeterminación de los pueblos indios*. México: Biblioteca América Latina: actualidad y perspectivas, Siglo Veintiuno editores.

Stavenhagen, Rodolfo

1988 *Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina*. México: El Colegio de México, Instituto Interamericano de Derechos Humanos.